

**CONTRATO DE COEDICIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UNAM**", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CURIEL RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO PENINSULAR EN HUMANIDADES Y EN CIENCIAS SOCIALES Y, POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS** EN ADELANTE "**LA UNICACH**", A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, EN LO SUCESIVO "**CESMECA**", REPRESENTADA POR EL **NOT. ADOLFO ANTONIO GUERRA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **DRA. ASTRID MARIBEL PINTO DURÁN**, DIRECTORA DEL "**CESMECA**" PARA LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO "**A PURO GOLPE. VIOLENCIAS Y MALESTARES SOCIALES EN LA JUVENTUD CANCUNENSE**", AUTORÍA DE LA DRA. PERLA ORQUIDEA FRAGOSO LUGO, QUE EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA OBRA**", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, quien tiene facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto.
3. Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras que haya publicado y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, entre cuyos objetivos está la difusión de la ciencia y la cultura a través, entre otros, de la publicación de textos de interés científico y/o humanístico.
5. Que el Dr. Adrián Curiel Rivera en su carácter de Director del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales tiene las facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en el punto décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que con base en la circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición objeto del presente contrato de coedición deberá contar con el visto bueno del Dr. Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades de la propia Universidad.
7. Conocer la obra titulada *A puro golpe. Violencias y malestares sociales en la juventud cankunense*, autoría de la Dra. Perla Orquídea Fragoso Lugo, investigadora Catedrática comisionada por CONACyT/CESMECA-UNICACH.

↑





8. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición al Mtro. Roger Emilio Esponda Ayanegui, Secretario Técnico y al Lic. Salvador Tovar Mendoza, Jefe de Publicaciones.
9. Que para efectos del cumplimiento del presente Instrumento, señala como domicilio el edificio donde se encuentran las instalaciones del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales ubicado en calle 43, s.n., entre 44 y 46, colonia Industrial, Código Postal 97150, Mérida, Yucatán, México.
10. Que para los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA UNICACH"

1. Que es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336-Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.
2. Que el Not. Adolfo Antonio Guerra Pérez, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2016, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente Contrato en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.
3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.
4. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a la Dra. Astrid Maribel Pinto Duran, Directora del CESMECA-UNICACH.
5. Que mediante contrato de cesión de derechos celebrado con la Dra. Perla Orquídea Fragoso Lugo, autora de la obra titulada *A puro golpe. Violencias y malestares sociales en la juventud cancanense*, investigadora Catedrática comisionada por CONACyT/CESMECA-UNICACH, se otorgó a "LA UNICACH" los derechos patrimoniales de la citada obra.
6. Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª Avenida Sur Poniente 1460, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.

III **LAS PARTES DECLARAN.** Que reconocen la personalidad con que comparecen sus representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es la coedición en exclusiva de la primera edición de "LA OBRA" titulada *A puro golpe. Violencias y malestares sociales en la juventud cancanense*, de la autoría de Perla Orquídea Fragoso Lugo.

**SEGUNDA.** La titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenece a "LA UNICACH", por lo cual libera desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir en esta materia.



**TERCERA. CARACTERISTICAS DE LA EDICIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo que la coedición de “LA OBRA” citada en el presente contrato sea conforme a las siguientes características:

<b>Tiraje:</b>	1000 ejemplares
<b>Tamaño:</b>	17 X 23 cm
<b>Núm. de páginas:</b>	350
<b>Forros</b>	Impreso a 4 X 0 tintas sobre papel couché de 300 gr.
<b>Impresión de Interiores</b>	Impresas a 1 x 1 tintas sobre bond blanco de 75 gr.
<b>Encuadernación</b>	Rústica

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNICACH”, a través del “CESMECA”, se hará cargo de coordinar los trabajos de producción editorial de “LA OBRA”.

**QUINTA.** “LAS PARTES” convienen que el costo total de la coedición de “LA OBRA” será de \$68,450.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye todos los trabajos e insumos derivados de la edición, impresión y encuadernación de “LA OBRA”.

**SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que el costo a que se refiere la Cláusula anterior se cubrirá de la siguiente manera:

- a) “LA UNAM” aportará la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual será depositada a la cuenta correspondiente de “LA UNICACH” dentro de los 60 días hábiles posteriores a fecha de firma del presente contrato.
- a) “LA UNICACH” aportará la cantidad de \$51,450.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual de manera directa pagará a la imprenta por servicios derivados de la impresión de “LA OBRA”.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES” acuerdan que del 100% de ejemplares (MIL EJEMPLARES) de “LA OBRA” separará el 10% de ejemplares (CIEN EJEMPLARES) que se destinarán para cubrir las regalías de la autora. El 90% restante (NOVECIENTOS EJEMPLARES) se repartirá entre “LA UNAM” y “LA UNICACH”, conforme al porcentaje de su participación para cubrir el costo a que se refiere la cláusula Quinta. Los ejemplares se los distribuirán de la manera siguiente:

- a) A “LA UNICACH” le corresponderá el 70% de ejemplares, que asciende a 630 ejemplares.
- b) A “LA UNAM” le corresponderá el 30% de ejemplares, que asciende a 270 ejemplares; de éstos se separarán el 5% para dar cumplimiento a los depósitos a que de acuerdo a las Disposiciones generales para la actividad editorial de “LA UNAM” están obligadas como dependencias editoras.

**OCTAVA.** “LA UNICACH”, a través del “CESMECA”, se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar los trabajos de pre-prensa, corrección de estilo, diseño y formación de interiores, primera y segunda lectura y el diseño de portada, la impresión, la encuadernación y el acabado; con la responsabilidad de concluir estos trabajos a más tardar en el mes de marzo de 2017.
- b) Entregar, conforme lo establecido en la cláusula Séptima, los ejemplares de “LA OBRA” que le corresponden a cada una de las partes. El término de esta entrega en el caso de “LA UNAM” será dentro de los diez días posteriores de haber cubierto la aportación a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Sexta del presente Contrato; previa indicación del servicio que deseé se ocupe para el envío, ya que el costo del flete correrá por cuenta de “LA UNAM”.
- c) Responsabilizarse de efectuar los depósitos legales de “LA OBRA”.



- d) Imprimir en los ejemplares de "LA OBRA" el nombre completo y el logotipo institucional de "LA UNAM", con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas que las propias.

**NOVENA.** "LA UNICACH" se compromete a suscribir los documentos correspondientes con la autora de "LA OBRA", así como a entregarle a ésta el 10% de ejemplares (CIEN EJEMPLARES) a que se refiere la Cláusula Séptima como pago de regalías.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen que el precio de venta al público asignado a "LA OBRA" será fijado de común acuerdo al término del proceso de edición.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que la distribución comercial de "LA OBRA" la harán de manera independiente a través de los canales y medios que cada una cuente para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen que si una de ellas agotara sus ejemplares podrá solicitarles a la otra parte adquirir ejemplares de "LA OBRA", siempre y cuando cuente con existencias, con un descuento del 50% del precio de venta.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a difundir "LA OBRA" a través de los medios de promoción y publicidad con que cuenten, por lo que cada parte asumirá los gastos que por estos conceptos se generen obligándose a otorgar el crédito correspondiente a la contraparte coeditora.

**DÉCIMA CUARTA.** "LA UNICACH" separará QUINCE ejemplares de la obra para intercambio académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias universitarias interesadas, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal la frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R. seguida del símbolo©, únicamente la deberá de ostentar "LA UNICACH", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

**DÉCIMA SEXTA.** "LA UNICACH" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LA UNICACH" faculta expresamente a "LA UNAM" para que ésta pueda difundir públicamente su obra por medios electrónicos, a través de las bases de datos que administra y su domicilio en Internet.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a ninguna persona física o moral o entidad; así como no se podrán celebrar convenio de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de "LA OBRA", bajo pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que si "LA OBRA" fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

**VIGÉSIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que la reimpresión o una nueva edición de "LA OBRA" será motivo de otro Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su firma para las cuestiones administrativas y será indefinida por lo que respecta a la venta de los ejemplares.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Contrato sin que medie resolución judicial en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte, en el sentido de que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.



**VIGÉSIMA TERCERA.** Este documento podrá ser terminado voluntariamente por cualquiera de “**LAS PARTES**” en forma anticipada siempre y cuando no afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, disposición de la ley, o por voluntad de “**LAS PARTES**”, deba diferirse su cumplimiento a fecha posterior a la rescisión o terminación del Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “**LAS PARTES**” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo asimismo, en que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.


**VIGÉSIMA QUINTA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de manera conjunta por escrito y buscando la determinación que mejor convenga.

Asimismo, en caso de que no sea resuelta la controversia a través de amigable composición, “**LAS PARTES**” convienen someterse al procedimiento de avenencia previsto en el artículo 217 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Si la misma continuara, se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades y Tribunales Federales de la Ciudad de México, los únicos que conocerán de la misma, por lo que renuncian expresamente a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se extiende en tres tantos el presente Contrato de Coedición, que de conformidad suscriben “**LAS PARTES**” en la Ciudad de México, el día 13 de febrero de 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.

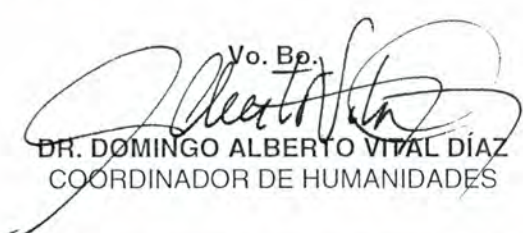
POR “**LA UNICACH**”

  
NOT. ADOLFO ANTONIO GUERRA PÉREZ  
X RECTOR

  
DRA. ASTRID MARIBEL PINTO DURÁN  
DIRECTORA DEL CESMECA Y RESPONSABLE  
DE LA COEDICIÓN

POR “**LA UNAM**”

  
DR. ADRIÁN CURIEL RIVERA  
DIRECTOR DEL CENTRO PENINSULAR EN  
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

  
Vo. Bp.  
DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN, CELEBRADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MÉXICO Y CENTROAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA “A PURO GOLPE. VIOLENCIAS Y MALESTARES SOCIALES EN LA JUVENTUD CANCUNENSE” DE LA AUTORA DE PERLA ORQUÍDEA FRAGOSO LUGO.